

## REGISTRO DE REGANTES

### 1. Antecedentes Generales:

- El Registro de Regantes es una de las principales funciones de la Organización de usuarios.
- En la práctica, corresponde al listado de todos los titulares con derechos de agua del sistema y su respectiva cantidad de acciones.
- La Organización no puede entregar derechos de agua a quien no este registrado.
- Su existencia está establecida en los Estatutos de las Asociaciones y en el Código de Aguas.
- El listado es permanentemente actualizado e informado anualmente a la DGA.

2. Origen del Registro: El Registro para el Sistema de Riego embalse Digua, integrado por los titulares de los derechos de agua captados por los canales matrices Digua, Perquilauquen y Ñiquen, se origina en la Resolución N° 324 de la Dirección General de Aguas con fecha 13 de Julio de 1995, la que distribuyo la totalidad de los recursos hídricos del sistema en un total de **31.850** acciones. En resumen, el registro original consideraba los siguientes parámetros:

Canal	Titulos	Acciones
Matriz Digua	1.321	23.414,0
Matriz Perquilauquen	217	3.900,0
Matriz Ñiquen	356	4.536,0
Total Sistema Digua	1.894	31.850,0

3. Modificación o Incorporación al Registro: Para todos los efectos legales, técnicos y administrativos, se consideran los titulares y derechos originales hasta que se solicite la modificación correspondiente, la cual debe ser acompañada por el respectivo título de dominio inscrito en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo, único documento aceptable para estos efectos.

La **solicitud** debe ser acompañada por los siguientes documentos:

- **Copia simple del dominio vigente del derecho de agua.** En el caso de que sea una transferencia de un derecho no informado anteriormente, se deberá anexar copia del título anterior.
- Copia simple de la **Cedula de Identidad** del titular o representante
- **Certificado de avalúos con clasificación de suelos** emitido por el SII del predio en el cual están destinadas las aguas (puede obtenerse por internet)
- Una copia simple de la **escritura de la sociedad y RUT**, en el caso de personas jurídicas.